



ACTA NO. 17

A los veintisiete días del mes de septiembre del año 2018, previa convocatoria a sesión ordinaria proceden a reunirse los señores vocales de la Junta Parroquial en su respectiva oficina ubicada en el barrio Sol de Oriente, parroquia de Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, para conocer y tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Instalación de la sesión
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
- 4.- Informe de actividades realizadas en el mes de septiembre por el señor Presidente.
- 5.- Clausura

DESARROLLO

Una vez conocido el orden del día, el señor Patricio Guevara Presidente del GAD Parroquial, somete a consideración de los señores vocales para su aprobación o modificación; el Orden del día es aprobado sin ninguna modificación y se inicia el desarrollo de la sesión.

1.- De conformidad con el registro de asistencia se encuentran presentes los señores vocales: señor Patricio Guevara, señora Julia Grefa, señor Joffre Lara, y la señora Rosa Rivadeneyra.

2.- El señor Patricio Guevara – Presidente.- expresa un saludo y bienvenida a los señores Vocales presentes, agradece la asistencia y puntualidad, solicita colaboración para que todo sea de éxito por el bienestar y desarrollo de los habitantes de la parroquia y comunidades, e instala la sesión siendo las 10h05 minutos.

3.- El señor Presidente dispone a Secretaria se proceda con la lectura del acta de la sesión anterior, una vez finalizada la lectura, es sometida por el señor Presidente a consideración de los señores vocales para su aprobación o modificación.

❖ En unidad de acto los señores vocales del GAD parroquial resuelven aprobar el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación por cuanto consta todo lo tratado.

4.- El señor Presidente procede a exponer un cuadro resumen de sus actividades y a la vez realiza una explicación ampliada de cada una de las actividades de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Descripción	Hora	Lugar
3	Comisión al GAD Provincial de Napo con la comunidad Verdecocha		Tena
4	Socialización desazolve del río Arajuno en Puní Bocana a las 9h00 por el GAD Provincial de Napo Socialización sobre MEDIACION en el Complejo de la Judicatura	9h00 10h00	Puní Bocana Tena
6	Reunión sobre la Feria de emprendimientos organizada por el MIES	14H30	GADPRPM
10	Talleres del GAD Provincial de Napo Inspección vía a Tuyano	7h30	Tena Tuyano
11	Reunión con Vocales y con servidores públicos de Participación Ciudadana del GAD Provincial de Napo sobre presupuestos participativo 2019		
19	Gira de intercambio social y cultural con los adultos mayores		
20	Gira de intercambio social y cultural con los adultos mayores		
21	Gira de intercambio social y cultural con los adultos mayores		
24	Talleres del GAD Provincial de Napo.- maquinaria		Tena
25	Reunión en el auditorio del GAD MT Inspección Vía Tres Hermanos	17h00	Tena
28	Limpieza de playas organizado por el MAE	08h00	



5.-El señor Presidente.- agradece la asistencia a los presentes y clausura la sesión siendo las 10h55 minutos.

Sr. Patricio Guevara
PRESIDENTE

Sra. Julia Grefa
VICEPRESIDENTE

Sr. Joffre Lara
PRIMER VOCAL

Sra. Rosa Rivadeneyra
TERCER VOCAL

La presente acta es aprobada sin ninguna modificación.

Lo certifico, 26 de octubre 2018

**GAD PARROQUIAL
DE PUERTO MISAHUALLI**
Ing. Com. Ruth Verdezoto
SECRETARIA TESORERA
MISAHUALLI - NAPO

RESOLUCION NO. 017

La Junta Parroquial Puerto Misahuallí

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

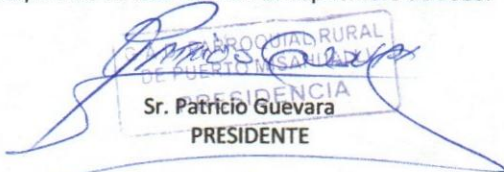
Que: La Junta Parroquial en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2018, acuerda emitir la presente resolución.

En pleno ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el literal a) del artículo 67 del COOTAD:

RESUELVE

- ❖ Aprobar el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo a los 27 días del mes de septiembre de 2018.



PROOQUIAL RURAL
DE PUERTO MISAHUALLI
PRESIDENCIA
Sr. Patricio Guevara
PRESIDENTE



Sra. Julia Grefa
VICEPRESIDENTE



Sr. Joffre Lara
PRIMER VOCAL



Sra. Rosa Rivadeneyra
TERCER VOCAL